

RESOLUCIÓN N°124/2022

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DOM
N°115/2022 RESPECTO A PARALIZACIÓN
TOTAL DE OBRAS P.E. N°74/2015.
UBICACIÓN: CALLE LAS PIMPINELAS N°765
ROL AVALÚO: 602-450**

CONCÓN, 01 de abril 2022.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116º, 146º y 147º del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18º de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. El artículo 54º de la Ley 19.880 que, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
5. El permiso de Edificación N°74 de fecha 09.07.2015.
6. Solicitud de Modificación de Proyecto RMPON – 3348 de fecha 19.01.2021.
7. Resolución DOM N°198 de fecha 21.12.2021, Rechazo de solicitud de modificación de proyecto RMPON – 3348 de fecha 19.01.2021.
8. Denuncia de vecino realizada mediante el Ingreso DOM N°202105789 y N°202105790 de fecha 26.10.2021, N°202106766 de fecha 14.12.2021, y N°202200457 de fecha 31.01.2022.
9. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, efectuada con fecha 24 de febrero de 2022, según consta la Minuta informe técnico de Inspección N°38 de fecha 18.03.2022.
10. Resolución DOM N°115/2022, de fecha 24.03.2022, Paralización Total de las obras en ejecución de la obra ubicada en calle Las Pimpinelas Lote 1 N°765, Rol SII 602-450 de la comuna de Concón.
11. Carta INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A. Ingreso DOM N°202201367 de fecha 29.03.2022, solicitando cambiar la Resolución DOM N°115/2022, de Paralización TOTAL a PARCIAL de las obras.
12. Informe Técnico de Inspección, Minuta DOM N°45 de fecha 31.03.2022, sobre la visita realizada a la obra con fecha 31.03.2022

CONSIDERANDO:

1. Que el predio cuenta con el Permiso de Edificación N°74 de fecha 09.07.2015, que posteriormente se ingresa a esta dirección una solicitud de modificación al permiso indicado, mediante expediente RMPON-03348 de fecha 19.01.2021, la cual, dio origen a la posterior Resolución DOM N°198, de fecha 21.12.2021, que rechaza la solicitud de modificación de proyecto mencionada anteriormente. Considerando lo anterior, la única aprobación vigente a la fecha es el Permiso de Edificación indicado.
2. Que conforme la denuncia recibida y a la fiscalización realizada con fecha 24 de febrero de 2022, se constató lo previsto en el numeral 6. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si se comprobare que la obra se ejecuta en disconformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes del permiso aprobado"*.
3. Que según lo solicitado en la correspondencia, Ingreso DOM N°202201367 de fecha 29.03.2022 realizada por la INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A., se realizó una visita en la obra con fecha 31.03.2022, la cual dio origen al Informe Técnico de Inspección Minuta DOM N°45/2022 de fecha 31.03.2022, constatando además, el numeral 3. del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de

Urbanismo y Construcciones: "Si no se mantienen en la obra copia de los documentos a que se refiere el artículo 5.1.16. inciso tercio", en particular, las Medidas de Gestión y Control de Calidad que se adoptarán durante la construcción de la obra.

4. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, "El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello".

RESUELVO:

1. **MODIFIQUESE** el resuelto número 1. de la Resolución DOM N°115/2022 de fecha 24.03.2022, donde dice "Paralización inmediata TOTAL", debe decir "Paralización inmediata PARCIAL", de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en calle Las Pimpinelas Lote 1 N°765, Rol SII 602-450 de la comuna de Concón, por presentar obras en ejecución en disconformidad con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, que conforman el Permiso de Edificación N°74 de fecha 09.07.2015.
Modifíquese también, el visto número 4. de la Resolución DOM N°115/2022, donde dice "El Permiso de Edificación N°24 de fecha 05.05.2021" debe decir "El Permiso de Edificación N°74 de fecha 09.07.2015".
2. **AUTORIZESE** los trabajos de ejecución de obras en el Nivel 1, Nivel -1 y -2 del sector norte del predio, contemplados en el Permiso de Edificación N°74/2022, de fecha 09.07.2015:
 - a) Trabajos relacionados al empalme de losas antiguas con losas nuevas.
 - b) Trabajos estructurales para auto soporte de las losas de los niveles mencionados.
 - c) Trabajos de bloqueo de acceso a recintos de los edificios ya erigidos.
 - d) Trabajos de limpieza y retiro de escombros de construcción, material de construcción, herramientas, y el retiro parcial de la instalación de faenas.
 - e) Funcionamiento de la Grúa sólo en relación a las faenas del Nivel 1, Nivel -1 y -2 del sector norte del predio.
3. **SOLICITESE** la entrega de las Medidas de Gestión y Control de Calidad que se adoptarán durante la construcción de la obra, por parte de la INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A. a la Dirección de Obras Municipales, como condicionante para autorizar el levantamiento de la paralización en los sectores mencionados en el numeral anterior, y manténgase en el lugar de la obra, una copia de éstas, durante todo el tiempo de ejecución de la obra, a disposición de los profesionales competentes y de los inspectores de la Dirección de Obras, en concordancia con el inciso tercero del Art. 5.1.16. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales, será sancionado en la forma establecida por los artículos 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el Juez de Policía Local deberá, además de fijar un plazo para regularizar la infracción, vencido éste, podrá ordenar la clausura de la obra, según lo establecido en el artículo 147° de la citada Ley.
5. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la INMOBILIARIA COSTA DE MONTEMAR S.A. Rut: 96.751.380-6, representada legalmente por el Sr. ALBERTO MÉNDEZ AMPUERO, Rut: 9.561.969-K, en su calidad de propietario del inmueble.

PTJ/IRB/irb
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario.
- Archivo DOM
- Archivo Edificación.
- Archivo Inspección DOM.

PAULETTE THIERS JUZAN
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

